ACLARATORIO Nro.1 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	0979-2026

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra, la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT. 900.307.331-7,** representada legalmente por el señor **EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ C.C. No. 1.144.054.338** inscrita en la Cámara de Comercio de Cali 21 de agosto de 2009 con el número 2384 del libro I y cambio de nombre del 18 de diciembre de 2023, con el No. 3425 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, han acordado celebrar el presente ACLARATORIO N°1 al convenio interadministrativo N°0979-2026, previas las siguientes consideraciones:

Primera: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

Segunda: Que el 15 de mayo de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió convenio de asociación N°0979-2026 con la **Fundación** cuyo objeto es: *Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de planes, programas y proyectos que fomenten la conservación, investigación, valoración y divulgación del patrimonio cultural de los Museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, así como la implementación de servicios educativos y culturales dirigidos a la ciudadanía en general.".*

Tercera: Que el plazo de ejecución del convenio inicialmente pactado fue hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cuarta: Los aportes del convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma **de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($597.143.519) M/CTE**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. Estos recursos se aportarán en los siguientes términos: Por parte del MINISTERIO, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($533.163.856) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS. b.** Por parte de la **ESAL, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($63.979.663) M/CTE EN ESPECIE, d**e conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida.

Quinta. Que se presentó un error de transcripción en el documento complementario al contrato electrónico, en el cual se indicó como número de contrato el 0973-2026, sin embargo, el número corresponde al 0979-2026.

Sexta: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen.

Séptima: Que las aclaraciones realizadas en el presente aclaratorio, serán tenidas en cuenta y harán parte integral de los documentos que hacen parte del convenio.

Octava: Que, Conforme a lo anterior, se procede a aclarar el número del clausulado correspondiente al convenio de asociación N°0979-2026, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. ACLARAR que el número del convenio de asociación corresponde al 0979-2026.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y parágrafos del convenio **N° 0979-2026** continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se incluye a las condiciones complementarias aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyecto: Ladie Sthephan López Bocanegra. Abogada Grupo de Contratos y Convenios Ladie López B.
Revisó: Vanessa Gil Gómez- Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo Contratos y Convenios